

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que, a través del correo electrónico del despacho, el día 23 de septiembre de 2022, el demandado señor **Julio Cesar Restrepo Moreno**, y desde el correo electrónico correoseguro@e-entrega.co, allegó a esta judicatura un memorial en el cual solicita le sea notificada la presente demanda verbal, y le sea reconocida personería a su apoderado en razón al poder allegado. El apoderado, del señor Julio Cesar Restrepo Moreno, se encuentra inscrito, con tarjeta profesional vigente (certificado 588751). A Despacho para que provea, 04 de octubre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00221 00.
Proceso	Verbal-RCE
Demandantes	Mónica Andrea Velásquez Silva y otros.
Demandados	Julio Cesar Restrepo Moreno y Compañía Liberty Seguros S.A.
Asunto	Incorpora – Notifica por conducta concluyente – Reconoce personería jurídica.
Auto sustanc.	# 1294

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho toma las siguientes determinaciones.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el señor **Julio Cesar Restrepo Moreno**, por medio del cual solicita le sea notificada la presente demanda verbal, y le sea reconocida personería a su apoderado en razón al poder allegado.

Segundo. El codemandado señor **Julio Cesar Restrepo Moreno**, remite mediante mensaje de datos, poder con presentación personal ante notario, el cual fue conferido a abogado para que lo represente bajo los parámetros del Art 74 del C.G.P., y por tanto se puede tener como válido.

En virtud de lo anterior, **se reconoce personería jurídica** para actuar al Dr. **ELKIN DARIO LEZCANO HERRERA**, identificado con la tarjeta profesional número 162.779 del C.S. de la J., para que represente al señor **Julio Cesar Restrepo Moreno**, en los términos del poder a él conferido.

Tercero. Teniendo en cuenta que el accionado señor **Julio Cesar Restrepo Moreno**, comparece al plenario por medio de apoderado judicial, y manifiesta tener conocimiento de las presentes diligencias; se estima que al tenor de lo consagrado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., es posible tenerlo como **notificado por conducta concluyente** de la demanda instaurada en su contra, y de los autos proferidos en este trámite, **desde la fecha en la que quede notificada por estados electrónicos esta providencia.**

Y para que dicha parte pueda ejercer sus derechos de defensa contradicción y/o al debido proceso en el litigio, se **ordena** que, por secretaría, se le **remita** tanto al apoderado judicial de dicho codemandado, como al mismo, el **link de acceso virtual** al

expediente nativo de la **referencia**, al(los) correo(s) electrónico(s) reportado(s) por dicho apoderado para efectos de las notificaciones y/o comunicaciones por vía digital (y en el caso de que no lo hubieren aportado, al que se haya reportado en el Registro Nacional de Abogados a su nombre), por tardar el día hábil siguiente de la notificación de esta providencia por estados electrónicos.

La dirección electrónica aportada como del codemandado, el señor **Julio Cesar Restrepo Moreno**, es: jjrestrepo@ferragro.com; y la dirección reportada por el apoderado judicial del mismo, es: abogadoelkinlezcana@yahoo.es.

Cuarto. El término del traslado para pronunciarse sobre el proceso a dicho codemandado, comenzará a correr a partir del **día hábil siguiente al del envío del link** de acceso al expediente a dicho apoderado de la parte codemandada.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

JGH

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>05/10/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>168</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
